

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 29 DE ABRIL DE 2021

CONSIDERANDO

Que, se ha celebrado convenio con el Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia para la ejecución del proyecto "Hogar Convivencial Corazones Valientes".

Que, dicho convenio establece que el Municipio de Salliqueló deberá destinar siete plazas para brindar atención específica y singularizada a niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años de ambos sexos que se encuentren transitoriamente desvinculados de su grupo de pertenencia/referencia.

Que, el municipio percibirá una suma mensual por cada niño, niña y adolescente alojado.

Que, dicho convenio fue aprobado por Resolución N° 341/21 de fecha 8 de Marzo de 2.021 por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad.

Que, el presente convenio hace referencia a acciones conjuntas que han pautado dos organizaciones gubernamentales para perseguir fines comunes.

Que, el Art 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58) establece que corresponde al Honorable Concejo Deliberante otorgar la autorización para la firma de convenios, que son aquellos que contienen acciones conjuntas de dos o mas entidades administrativas que reglan así una actividad común y cuyas voluntades son concurrentes o paralelas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN
SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES
QUE

LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Municipalidad de Salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 1: Convalídese el Decreto N° 190/21 que aprueba el convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires, firmado el día 21 de Diciembre de 2020.-----

ARTICULO 2: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1958/21

ARIEL SUCCURRO

RAUL O. HERNANDEZ

SECRETARIO HCD

PRESIDENTE HCD